

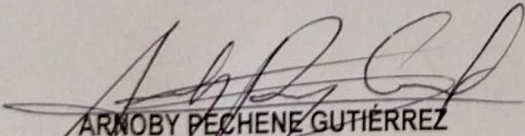


EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
CERTIFICA:

Con relación a su requerimiento sobre si la secretaria de planeación expide certificaciones de uso de suelo para construcciones de obra civil urbana, me permito contextualizar lo manifestado en el decreto 1077 de 2015, sector vivienda, ciudad y territorio, sobre el **Concepto de uso del suelo**.

"Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas".

Así las cosas, se pone en conocimiento que el uso de suelo solo es solicitado para construcciones diferentes a vivienda. En estos casos es un requisito realizado dentro del acta de observaciones en las solicitudes de licencias de construcciones.


ARNOBY PECHENE GUTIÉRREZ

Secretario de Planeación e Infraestructura.

Transcribió: Paola Gómez - Técnico operativo 

Revisó: Viviana Marcela Ibarra- Asesora jurídica de Sec. De planeación. 

Revisó: Arq. Jorge Anibal Hoyos - Apoyo profesional a Sec. De planeación 

Aprobó: Arnohy Pechene Gutierrez Secretario de planeación e Infraestructura.